

## DEPARTAMENT DE SANITAT I SEURETAT SOCIAL

### ORDEN

de 16 de septiembre de 1983, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado en el Departament de Sanitat i Seguretat Social

Teniendo en cuenta la propuesta de la Secretaría General de fecha 29 de agosto de 1983, referente al nombramiento del Jefe de Negociado vacante en la mencionada Secretaría General, mediante convocatoria de concurso de méritos entre el personal adecuado,

#### ORDENO:

Artículo primero. — Se aprueban la propuesta y las bases relativas al concurso de méritos para la provisión del cargo de Jefe del Negociado de Documentación y Biblioteca, adscrito a la Sección de Estadística y Documentación del Servicio del Gabinete Técnico.

Artículo segundo. — Podrá tomar parte en el concurso objeto de esta convocatoria el personal al que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y los funcionarios a los que se refiere el artículo 10.2 del Decreto 166/1981, de Reglamentación Parcial de la Ley de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y que ostenten titulación que habilite para el acceso al nivel administrativo y, que preferentemente tengan el título de Bibliotecario.

Artículo tercero. — Las solicitudes para tomar parte en el mencionado concurso tendrán que tener entrada en el Registro General del Departament de Sanitat i Seguretat Social o en el de los Servicios Territoriales del Departament de Governació, o por cualquier otro de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días hábiles, siguientes al de la fecha de la publicación de la presente Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Artículo cuarto. — Las bases y los otros documentos referentes a la presente convocatoria estarán expuestos en el tablero de anuncios de la Secretaría General del Departament de Sanitat i Seguretat Social, Travessera de les Corts, 131-159, de Barcelona.

Artículo quinto. — Envíese esta convocatoria a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 16 de septiembre de 1983.

JOSEP LAPORTE I SALAS  
Conseller de Sanitat  
i Seguretat Social

### ORDEN

de 15 de diciembre de 1983, por la que se regula la distribución de aguas potables de consumo público mediante contenedores, cubas y cisternas móviles

Visto el Real Decreto 1432/1982, de 18 de junio, por el que se establece la

Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de las aguas potables de consumo público;

Habida cuenta de que, conforme a la Ley 15/1983, de 14 de julio, corresponde a la Generalidad, según la normativa básica del Estado, el control de la actividad alimentaria en sus fases de producción, transformación, elaboración, envasado y conservación, transporte, almacenaje, distribución y venta;

Visto que, dada la importancia que tiene en Cataluña este sistema de distribución, se hace necesario desarrollar la Reglamentación citada y dictar normas que concreten la ejecución del citado control,

#### ORDENO:

Artículo primero. — *Calidad del agua distribuida*. 1. Se entienden por aguas potables de consumo público aquellas que reúnan las especificaciones físicas, químicas y biológicas que se establecen en el Real Decreto 1423/1982, de 18 de junio.

2. El transporte y distribución de las aguas potables mediante contenedores, cubas y cisternas móviles se efectuará de acuerdo con lo que dispone la presente Orden y lo que establece el mencionado Real Decreto 1423/1982.

Artículo segundo. — *Características de los recipientes utilizados*. 1. Los contenedores, cubas y cisternas móviles utilizados para el transporte desde el punto de origen hasta los depósitos de los consumidores deberán reunir las condiciones de aislamiento que permitan conservar las máximas condiciones higiénico-sanitarias del agua. Se utilizarán exclusivamente para esta finalidad y habrán de ser identificables en el exterior y en su totalidad mediante color azul claro, haciendo constar la inscripción «agua potable» acompañada de un grafismo, que será un grifo blanco sobre fondo azul.

2. Estarán contruidos con materiales idóneos que en ningún caso puedan modificar significativamente las características de potabilidad del agua, ocasionar alteraciones, ceder sustancias tóxicas ni transmitir olores ni sabores extraños. En cuanto al revestimiento interior con barnices y/o pinturas, únicamente se podrán utilizar aquellos productos que estén expresamente autorizados para estar en contacto con alimentos.

3. Contarán con dispositivos que permitan una higienización y limpieza periódicas eficaces con vapor y/o detergentes, y desinfectantes autorizados para su uso en la industria alimentaria. El proceso utilizado habrá de garantizar que no queden residuos de los productos, eventualmente utilizados, que puedan contaminar el agua.

4. En el momento de ser utilizados habrán de presentar las suficientes condiciones de higienización y limpieza interna y externa, capaces de garantizar las características de potabilidad del agua.

5. Dispondrán de un sistema de cerrado hermético que asegure la imposibilidad de contaminación por agentes extraños durante el transporte.

Artículo tercero. — *De la distribución en casos excepcionales*. En casos de excepcional necesidad, el Jefe del Servicio Territorial de Promoción de la Salud podrá autorizar el uso de cisternas móviles que hayan sido utilizadas para el transporte de otros productos.

Artículo cuarto. — *Autorizaciones y Registros*. 1. Las industrias proveedoras y/o distribuidoras de aguas potables de consumo público habrán de inscribirse en el Registro Sanitario de Industrias y Productos Alimentarios de Cataluña, de acuerdo con lo que dispone la Orden de 19 de febrero de 1980 y la Ley 15/1983, de 14 de julio, de Higiene y Control Alimentario. Lo harán en la clave 27, subclave 4, como «Distribuidores de agua potable de abastecimiento público».

2. Asimismo, cada uno de los contenedores, cubas y cisternas móviles destinados al transporte de agua serán objeto de una autorización sanitaria expresa, que realizarán los Servicios Territoriales de Promoción de la Salud, por el período de un año, ordenando las inspecciones y comprobaciones que crean necesarias durante dicho período.

3. La Subdirección General de Higiene Alimentaria solamente registrará aquellas empresas o personas físicas que, según informe previo del Servicio Territorial de Promoción de la Salud, dispongan de alguna unidad de distribución que reúna las condiciones reglamentarias.

Estas unidades de distribución (contenedores, etc.) se inscribirán en un libro de registro en los Servicios Territoriales de Promoción de la Salud.

Artículo quinto. — *Infracciones*. Las infracciones sobre lo que dispone la presente Orden se someterán al régimen sancionador previsto en la Ley 15/1983, de 14 de julio, sobre el Control e Higiene Alimentaria.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se autoriza al Director General de Promoción de la Salud para tomar las medidas oportunas para el desarrollo y ejecución de lo que prevé la presente Orden.

Segunda. — Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 15 de diciembre de 1983.

JOSEP LAPORTE I SALAS  
Conseller de Sanitat  
i Seguretat Social

## DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

DECRETO 544/1983,

de 27 de octubre, por el que se declaran de urgente ocupación por el Instituto Catalán del Suelo los terrenos afectados por el Polígono «A» del Plan Parcial de Ordenación «Sinya de les Vaques», de Vilanova i la Geltrú

Por acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de fecha 7 de diciembre de 1982, se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación «Sinya de les Vaques», de Vilanova i la Geltrú, cuya ejecución se desarrollará por el sistema de expropiación y del cual es Administración actuante dicho organismo, habiéndose solicitado se dicte resolución declarando urgente la ocupación de los terrenos afectados.

En el preceptivo trámite de información pública establecido por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha presentado un escrito de alegaciones que han sido desestimadas por resolución de la Gerencia de dicho organismo, en fecha 11 de octubre de 1983, dado que no desvirtúan la necesidad de disponer con urgencia de terrenos para equipamiento escolar, verde público y viales, que son indispensables para satisfacer las necesidades del sector de actuación.

Dado que el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, autoriza al Consejo Ejecutivo de la Generalidad para que declare urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada;

A propuesta del Conseller de Política Territorial i Obres Públiques y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo.

#### DECRETO:

Artículo único. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, se declara urgente la ocupación por el Instituto Catalán del Suelo de los bienes y derechos afectados por el Polígono «A» del Plan Parcial de Ordenación «Sinya de les Vaques», de Vilanova i la Geltrú, y que figuran reseñados en la relación que obra en el expediente.

Barcelona, 27 de octubre de 1983.

JORDI PUJOL

Presidente de la Generalidad de Cataluña

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

#### ORDEN

de 30 de noviembre de 1983, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de cinco plazas de Jefe de Negociado en el Departament de Política Territorial i Obres Públiques

Considerando la propuesta de la Comisión de Puertos de Cataluña, y para poder dotar a sus servicios del personal necesario para su buen funcionamiento, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia,

#### ORDENO:

Artículo primero. — Se aprueban la propuesta y las bases relativas al concurso de méritos para la provisión de los cargos con mando siguientes, en la Comisión de Puertos de Cataluña:

— Jefe del Negociado de Habilitación de la Sección de Secretaría. Titulación: la exigida para el nivel administrativo.

— Jefe del Negociado de Tramitación Administrativa de la Zona Portuaria I. Titulación: la exigida para el nivel administrativo.

— Jefe del Negociado de Delineación de la Sección de Proyectos y Obras de la Zona Portuaria I. Titulación: Delineante.

— Jefe del Negociado de Asuntos Generales de la Zona Portuaria II-III. Titulación: la exigida para el nivel administrativo.

— Jefe del Negociado de Tramitación Administrativa de la Zona Portuaria II-III. Titulación: la exigida para el nivel administrativo.

Artículo segundo. — Podrán tomar parte en el concurso objeto de esta convocatoria el personal a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 4/1981, de 4 de junio, de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y los funcionarios a que se refiere el artículo 10.2 del Decreto 166/1981, de 25 de junio, de reglamentación parcial de la Ley de medidas urgentes sobre la Función Pública de la Generalidad de Cataluña, y que ostenten la titulación correspondiente.

Artículo tercero. — Las solicitudes para tomar parte en el citado concurso tendrán que tener entrada en el Registro de la Comisión de Puertos de Cataluña, o en el de los Servicios Territoriales del Departament de Governació, o por cualquiera de los medios autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Artículo cuarto. — Las bases y demás documentos referentes a la presente convocatoria estarán expuestos en el tablero de anuncios de la Comisión de Puertos de Cataluña, calle Doctor Roux, núms. 59-61, Barcelona.

Artículo quinto. — Envíese esta convocatoria a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

Barcelona, 30 de noviembre de 1983.

XAVIER BIGATÀ I RIBÉ

Conseller de Política Territorial i Obres Públiques

#### RESOLUCIÓN

de 30 de noviembre de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sant Quirze de Besora Prats de Lluçanès con hijuela a Santa Eulàlia de Puigoriol y prolongación a Llussà (V-891: B-37)

Doña Dolors Salarich Riupeiró ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sant Quirze de Besora y Prats de Lluçanès con hijuela a Santa Eulàlia de Puigoriol y prolongación a Llussà (V-891: B-37) de don Joan Solà Salarich a su favor y esta Dirección General de Transportes con fecha 28 de noviembre de 1983 ha accedido a la solicitud y así, la citada señora Dolors Salarich i Riupeiró, queda subrogada en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Barcelona, 30 de noviembre de 1983.

JOAQUIM TOSAS I MIR

Director General de Transportes

#### RESOLUCIÓN

de 30 de noviembre de 1983, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sant Quirze de Besora y Berga con hijuela a les Llosses y prolongación a Ripoll (V-1507: B-71)

Doña Dolors Salarich i Riupeiró ha solicitado el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sant Quirze de Besora y Berga con hijuela a les Llosses y prolongación a Llussà (V-1507: B-71) de don Joan Solà Salarich a su favor y esta Dirección General de Transportes con fecha 28 de noviembre de 1983 ha accedido a la solicitud y así, la citada doña Dolors Salarich i Riupeiró, queda subrogada en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Barcelona, 30 de noviembre de 1983.

JOAQUIM TOSAS I MIR

Director General de Transportes

#### EDICTO

de 7 de noviembre de 1983, sobre acuerdos de la Comisión de Urbanismo de Girona, referentes a los municipios de Caldes de Malavella y Blanes

La Comisión de Urbanismo de Girona, en sesión de 15 de febrero de 1983, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exp. 436/82. — "Visto el Plan Parcial de Ordenación del Sector Malavella Park, que promueve don Antonio Vargas Cantarero en representación de Inmobiliaria Caldes 333, S. A., y ha remitido el Ayuntamiento de Caldes de Malavella;

Considerando lo que disponen la Ley del Suelo (texto refundido de 9-IV-1976) y sus Reglamentos de aplicación;

Considerando que el Plan Parcial presentado desarrolla las previsiones del Plan General vigente en Caldes de Malavella, siendo su ordenación muy condicionada por el estado de hecho del sector;

Visto el acuerdo de esta Comisión de Urbanismo, de 10-XI-1982, que, sin entrar en el análisis del contenido del proyecto, y considerando que el sector ordenado incluye zonas de escorrentías naturales de aguas, requirió e' informe previo de la Comisaría de Aguas;

Visto el informe de la Comisaría de Aguas de 9-XII-1982, favorable al Proyecto,